

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LOURDES CAICEDO IMBACHÍ
Demandada: SONIA BURBANO DORADO
Radicado: 2020-00330-00

Auto Sustanciación Nro. 141

Visto el memorial que antecede, en el que el apoderado judicial de la parte demandante le solicita al Juzgado oficiar a la DIAN con el fin de que certifique la existencia de los dineros representados en dos pagarés por valor de \$50.000.000 y \$45.000.000, de la revisión del expediente se puede constatar que estos títulos valores no se encuentran como base del recaudo ejecutivo, por lo que es improcedente darle trámite a su solicitud, teniendo en cuenta la carga que le asiste al abogado consagrada en el inciso 2° del artículo 275 del C.G.P. Por lo que el Juzgado.

D I S P O N E:

ARTÍCULO ÚNCIO: NEGAR por improcedente, la solicitud de oficiar a la DIAN, como lo ha solicitado el mandatario judicial de la aquí demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e884166e355ea5635fcbfbc7cf8f9eca17cb4a6a5bcbbc03c94da0424ec1c35**

Documento generado en 09/03/2022 11:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>